



F

Para despachos de oficio vos mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN-
TAX VNO.**

hasta aqui encabezadas, y las contenidas en el dicho contrato, sin exceder dellas en cosa alguna, y a pagar en cada vno de los dichos nueve años, el dicho precio de los dichos ~~recaudos y gastos~~
~~trece noventa~~ ~~en~~ ~~la~~ matauedis, y para lo assi hazer, cumplir, y pagar, de la forma y manera que de suyo se contiene, dieron poder cumplido a todas y qualesquier justicias, y juezes de su Magestad, de qualesquier partes que sean, para que le compelan a ello por todo rigor, y como por sentencia definitiva passada en cosa juzgada, y matauedis, y auer de su Magestad, y de sus reales tentas, a cuya jurisdicion se sometio, y especialmente al fuero, y jurisdicion de los señores del su Consejo, y Contaduria mayor de Hacienda, y Oidores della, y renunciaron su propio fuero, jurisdicion, y domicilio, y la ley si conuenient, de iurisdiccion omnium iudicium, y todas las demás leyes que en este caso les pueden aprouechar, y la ley y regla del Derecho, que dice, que general renunciaciion de ley es fecha non vala. Y como de suyo se contiene lo otorgaron ante mi el dicho Escriuano, siendo testigos

~~En el maso caria de gomez
campasano hechos mas de 200
y el dia de san mariano dia de su
taberna de perez su casa en la
poblacion de santiago de guatemala
y dia de santo domingo de santiago~~

~~En el dia de santo Domingo de Guzman
y el dia de santo Domingo de la Calzada
y el dia de santo Domingo de la Calzada
y el dia de santo Domingo de la Calzada~~

~~Sacadas de los enclaves no en su orden ni en
que se me ha de sacar en su orden ni en su
orden ni en su orden ni en su orden ni en su orden
ni en su orden ni en su orden ni en su orden ni en su orden
ni en su orden ni en su orden ni en su orden ni en su orden~~

